

Aportes y propuestas de contenido de la Ley de Aguas

1. Definiciones y objetivos generales

La ley debe recoger la mira del cuidado y protección del agua de los pueblos indígenas. La ley tiene que definir el **AGUA COMO SUJETO DE DERECHOS**, asegurar el agua para el consumo humano y protegerla de la privatización.

Los pueblos indígenas son los guardianes del bosque y los cerros donde nacen ríos, arrollo, fuentes de agua, manantiales, por eso debemos proteger a nuestros territorios porque el agua es la sangre de la tierra y da vida a todos los seres.

Las mujeres son las más afectadas cuando no tiene el agua, la cual sirve para el consumo diario, para beber, preparar los alimentos, higiene personal, para los animales domésticos y otras actividades en el hogar como también en las parcelas.

2. Institucionalidad y gobernanza del agua

Construir un modelo de gestión multinivel, donde las decisiones se tomen desde abajo hacia arriba, respetando la autonomía territorial y la libre determinación de los pueblos.

LA GOBERNANZA DEBE EJERCERSE DESDE LOS TERRITORIOS Y CUENCAS CON BASE EN ESTRUCTURA ANCESTRALES Y TERRITORIALES INCLUYENDO COMITÉ DE AGUA COMUNITARIO Y OTRAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN DE LOS PUEBLOS ALREDEDOR DEL AGUA, PARA CONSOLIDAR UNA AUTORIDAD PLURICULTURAL QUE SEA TRANSPARENTE Y FUNCIONES CON MECANISMO DE RENDICION DE CUENTA Y PARTICIPACIÓN. ESTA AUTORIDAD DEBE:

- Controlar
- Revisión de estudio de impacto ambiental
- Y cualquier forma de concepción de nuevo derecho de uso del agua en los territorios,

RECHAZAMOS QUE LOS ENTE ESTATALES ACTUEN SIN CONSULTA O QUE FORMEN MECANISMOS COOPERATIVOS PARA TOMAR DECISIONES EN FUNCIONES DE INTERES PRIVADOS Y SOBRE LOS TERRITORIOS DE LOS PUEBLOS.

3. Conservación de las fuentes del agua y las cuencas

- La ley debe incluir el reconocimiento legal de la gestión comunitaria como forma legítima y preferente como el cuidado y conservación de las cuencas y fuentes del agua.
- Establecer planes de mitigación teniendo presente el cambio climático,
- fomentar los saberes ancestrales,

- no privatizar estos recursos el uso tiene que ser de beneficio comunitario, asegurando el caudal ecológico.
- Que el estado reconozca legítimamente el cuidado de las fuentes del agua

4. Uso del agua y administración de los derechos de uso

- El agua tiene como prioridad el uso para el consumo humano y tiene que ser reconocido como un derecho inherente y reconocido para todas las personas.
- Debe asegurarse el Caudal Ecológico para la vida y la seguridad de la naturaleza.
- Toda actividad a pequeña escala tiene que ser prioritaria incluyendo todos los usos del agua que asegure la Soberanía Alimentaria
- El Estado debe garantizar una distribución equitativa, que respete las prácticas y formas de administración ancestrales y territoriales que han protegido las fuentes del agua,

5. Promoción, inversión, financiamiento y régimen financiero de la gestión del agua

Proponemos que los recursos públicos e internacionales destinados a cada cuenca sean gestionados directamente por los comités comunitarios, con auditoría social, mecanismos de control y participación activa de las mujeres y las comunidades organizadas sean las que ejecuten el financiamiento con el apoyo técnico.

Establecer sanciones ejemplares que eviten que la sanción sea menor al daño que se produce al agua. Que sean las propias comunidades quien tenga la facultad de aplicar sus propias sanciones sociales y jurídicas reconociendo en su sistema de administración de la justicia de los pueblos indígenas.

Que el Estado se comprometa a la formación técnica de los comités de agua, crear un sistema de gobernanza hídrica con participación efectiva de las comunidades y asegurando mecanismos de transparencia, control social y rendimient de cuenta,

6. Contaminación del agua

Establecer medidas para proteger los ecosistemas y ciclos hidrológicos del daño por contaminación del agua, mediante medidas legales, que prevenga y controle la contaminación y fomente adecuada disposición de las aguas residuales.

Prohibir los megaproyectos que afectan directamente el agua como son los monocultivos de la palma aceitera, minería, hidroeléctricas, exploración y explotación del petróleo, como también el consumo exagerado de las empresas cementera, licorera, azucarera y otras empresas que contaminan a diario nuestras fuentes de agua. Establecer políticas nacionales de restauración de cuencas.

Prohibir la explotación y explosión de las aguas subterráneas, ya que es poner en riesgo cualquiera fuente de agua natural, además amenaza la vida de las personas y se pierde grandes extensiones de tierra fértil por la falta del sagrado líquido, aumentando así el cambio climático.

7. Administración de los conflictos

Esta Ley debe contemplar mecanismos de protección y jurídica para los y las defensoras del agua, además tiene que promover las consultas comunitarias como herramienta legítima de decisiones y reconozcan los saberes propios como pilares de la gestión hídrica.

Organización: Movimiento Social Intercultural del Pueblo del Ixcán -MSIPI-

El Quiché, Ixcán.